

INFORME: Señor Juez, se incorpora al expediente memorial presentado por el abogado de Axa Colpatría Seguros de Vida. S.A, con el fin de cumplir con el requerimiento realizado por el Despacho (PDF 24 Auto Requiere Previo a Resolver Solicitud Requiere aportar poder). Consulté los antecedentes disciplinarios del abogado Guillermo Alonso García Betancur, en el portal web del Consejo Superior de la Judicatura-Sala Jurisdiccional Disciplinaria-, en el que no aparece inscrita sanción disciplinaria, de conformidad con el certificado N°182466. Adicionalmente, al verificar el correo electrónico que tiene registrado en el SIRNA, éste coincide con el que aportó para recibir notificaciones. Por último, le informo que el apoderado de la parte demandante interpuso recurso de reposición frente a la providencia del pasado 24 de enero (PDF 29.1 Recurso de Reposición demandante). A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Verbal-Responsabilidad Civil Contractual-
Demandantes:	Sandra Patricia Duque Ochoa y otra
Demandada:	Axa Colpatría Seguros de Vida S.A
Radicado:	050013103021-2021-00094-00
Asunto:	Reconoce personería al apoderado de la demandada.

Teniendo en cuenta el anterior informe, una vez constatado que dentro del término legal concedido mediante auto del 24 de enero de 2022, se allegó al proceso poder debidamente otorgado como mensaje de datos, según lo consagrado en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, por Paula Marcela Moreno Moya, en su calidad de representante legal de AXA Colpatría Seguros de Vida S.A, desde la dirección de correo electrónico notificacionesjudiciales@axacolpatria.co, la cual se encuentra inscrita en el certificado de existencia y representación legal como dirección para notificaciones judiciales, al abogado Guillermo García Betancur, tal y como se evidencia de los anexos aportados PDF 25.2 Poder Sandra Patricia Duque y otros, PDF 25.3 Envío Poder Sandra Patricia Duque Ochoa y otros y PDF 25.4 Cámara de Comercio AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

En este orden de ideas, procede el Despacho a **RECONOCER** personería al abogado **GUILLERMO ALONSO GARCÍA BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.554.998 y portador de la tarjea profesional N° 39731 del C.S de la J, para que represente los intereses de su poderdante en los términos del poder conferido. Se le **ADVIERTE** al togado, que todas las actuaciones en el presente proceso deberán ser realizadas desde el correo electrónico que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Por otra parte, por secretaría se correrá el traslado del recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra el auto del 24 de enero de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 015 fijado en la página oficial de la Rama
Judicial hoy 9 de 2 de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria